



SUPERINTENDENCIA VALORES SEGUROS

RESERVADO.: N° 169 26 AGO 2004
ANT.: Consulta de fecha 27/07/2004
MAT: Interpretación Artículo 199 Ley de Mercado de Valores.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
A : SR. SEBASTIAN OBACH
CARIOLA DIEZ PERES-COTAPOS & CIA LTDA
AV. ANDRES BELLOS 2711 PISO 19
LAS CONDES - SANTIAGO

En atención a la presentación del antecedente mediante la cual solicita una interpretación de esta Superintendencia y consulta respecto de la obligatoriedad de efectuar una OPA de acciones de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. y Empresas Iansa S.A. para el caso de llevarse a cabo la transacción que señala, cumpla con informar lo siguiente;

- 1.- Conforme a los antecedentes señalados en su presentación, Ebro Puleva S.A. (Ebro) (99,999%) y Nicolás Bautista Valero de Bernabé (0,001%) son dueños del total de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la sociedad anónima cerrada Inversiones Greenfields S.A. (Greenfields). Por su parte, Greenfields es dueña de un 51% de las acciones de Sociedad de Inversiones Campos Chilenos S.A. (Campos Chilenos) y esta inversión representa más del 75% de su activo consolidado. A su vez, Campos Chilenos es dueña del 45,1266% de las acciones de Empresas Iansa S.A. (Iansa) y esta inversión representa más del 75% de su activo consolidado.
- 2.- A través de un aumento de capital en la sociedad Greenfields actual controladora directa de Campos Chilenos e indirecta de Iansa, la sociedad extranjera ED&F Man (Man) pretende adquirir el control de la primera, mediante la adquisición de todas las acciones de pago de Greenfields provenientes de ese aumento de capital propuesto.
- 3.- La situación anteriormente descrita se ajusta a lo dispuesto en la letra c) del artículo 199 de la Ley N°18.045, conforme a lo cual corresponde efectuar previamente a la adquisición del control de la sociedad que tiene a su vez el control de otra que hace oferta pública de sus acciones, una OPA sobre esta última.

2005010003335

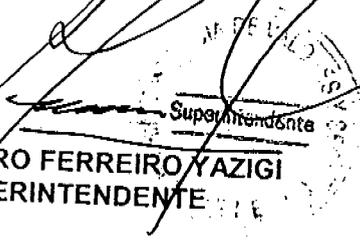
Superintendencia de Valores y Seguros
Oficina de Partes
Santiago, Chile
Fono: 55 21 11 000
Fax: 55 21 11 000
Correo: partes@svs.gub.cl
www.svs.gub.cl

4.- Respecto a la excepción contenida en el N°1 del artículo 199 de la Ley N°18.045, dicha excepción es sólo aplicable a la sociedad emisora de las acciones de pago sobre la cual se obtiene el control a través de la adquisición de dichas acciones, y no es aplicable a otras sociedades distintas a la emisora.

5.- Lo anterior, se desprende de la sola lectura de la excepción contenida en el N°1 del artículo 199, que expresamente exceptúa de la obligatoriedad de efectuar una OPA, a la adquisición de acciones de pago de primera emisión, que permiten al adquirente obtener el control de la sociedad emisora de las mismas. Sin embargo, dicha disposición no exceptúa al adquirente del control de efectuar una OPA respecto de las sociedades en las cuales la sociedad emisora de esas acciones de pago tiene a su vez el control.

6.- En virtud de lo precedentemente expuesto, para el caso que se lleve a cabo la operación descrita en su presentación, la sociedad Man, deberá efectuar previamente a la adquisición de acciones de pago de la sociedad Greenfields, una OPA conforme a lo prescrito en el artículo 199 letra c) de la Ley N°18.045 respecto de Campos Chilenos e Iansa, respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE